



CONTRATO DE PERMUTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE LUIS MORALES GALAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus Unidades Académicas, ubicada en el Periférico Francisco Raúl Almada, Kilometro 1, Colonia Zootecnia, C.P. 33820, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.5 Que es propietaria del ganado bovino objeto de la permuta por parte de “LA UNIVERSIDAD”, cuyo número, arete privado, color, ID SINIIGA, Sexo, Raza, Estado Fisiológico, Ubicación y demás características de cada uno de los animales quedan



descriptas y establecidas en el ANEXO I, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para celebrar el presente contrato y se identifica con credencial para votar número: 0754059430256, y clave de elector: MRGLJR73122808H70, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral. Asimismo, que cuenta con la CURP: MOGJ731228HCHRLR05, expedida en su favor por la Secretaría de Gobernación.

II.3 Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con el RFC: MOGJ731228P42, y cuya actividad económica es la cría y engorda de vacas, reses o novillos para su venta, manifestando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y aduaneras.

II.4 Que es propietario del tractor TT75 SENC R 38 marca NH, objeto de la permuta de su parte, cuyo importe y facturación se agregan al presente contrato identificados como ANEXO II, mismo que una vez firmado por las partes formará parte integrante de este contrato.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de Bucareli, Número 3934, Fraccionamiento Misión del Bosque, C.P. 3115, en la Ciudad de Chihuahua. Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que "EL CONTRATANTE" transmite la propiedad a "LA UNIVERSIDAD" de un tractor TT75 SENC R 38 marca NH, el cual adquirió mediante compra a la empresa Tractores del Norte, S.A. de C.V. por un costo total de \$338,864.00 (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), tal como lo acredita con la factura contenida en el ANEXO II.

"LA UNIVERSIDAD", por su parte, transfiere a "EL CONTRATANTE" la propiedad de 19 cabezas de ganado bovino, cuyo número, arete privado, color, ID SINIIGA, sexo, raza, estado fisiológico, ubicación, fecha de nacimiento, peso, fecha de empadre, toro, diagnóstico y valor comercial se encuentran descritos en el ANEXO I de este instrumento.



**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato de permuta deberán ser entregados en siguientes instalaciones:

- El tractor deberá ser entregado a la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en Periférico Francisco Raúl Almada, Kilometro 1, Colonia Zootecnia, C.P. 33820, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- Las 19 cabezas de ganado bovino serán puestas a disposición de “EL CONTRATANTE” por “LA UNIVERSIDAD” en el Rancho Teseachi, ubicado en el Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes objeto de la permuta descrita en la Cláusula Primera del presente instrumento, deberán efectuarse a más tardar el **lunes 10 de diciembre del año 2018**

**CUARTA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES PERMUTADOS:** “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” se obliga a conservar en condiciones físicas adecuadas a las reses objeto de la permuta, hasta la entrega total de los animales a “EL CONTRATANTE”. Asimismo, “EL CONTRATANTE” se obliga a conservar en condiciones óptimas el tractor materia de este Contrato, de suerte tal que sea apto para el propósito y la naturaleza de sus funciones.

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso inmediato a la contra parte de cualquier situación que pudiera afectar a las 19 cabezas de ganado o el tractor; en caso contrario, la parte que incumpla lo dispuesto en este párrafo será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

- I. Transmitir el dominio del bien objeto de la permuta;
- II. A entregar el bien objeto de este contrato a la contraparte;
- III. A responder de los vicios o defectos ocultos del bien objeto de la permuta;
- IV. A responder del saneamiento en caso de evicción;
- V. A otorgar a la contraparte los documentos legales exigidos para formalizar el contrato, además de los que establezcan las leyes fiscales.

**SEXTA.- DE LOS GASTOS:** Los gastos de entrega de las cabezas de ganado bovino correrán a cargo de “LA UNIVERSIDAD”; mientras que los gastos de entrega del tractor correrán a cargo de “EL CONTRATANTE”. Los gastos de transporte o traslación una vez entregadas las 19 cabezas de ganado bovino, correrán a cargo de “EL CONTRATANTE”.

**SÉPTIMA.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN PERMUTADO:** “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de devolver el bien objeto de la permuta, descrito en la fracción II de la Cláusula Segunda, si acredita que el mismo no era parte de la propiedad de “EL CONTRATANTE”.

**OCTAVA.- DE LA EVICCIÓN:** Si alguna de “LAS PARTES” sufre evicción de la cosa que recibió en cambio, podrá reivindicar lo que dio, si se encuentra aún en poder del otro

102



permutante, o exigir su valor o el valor de la cosa que se le hubiere dado en cambio, con el pago de daños y perjuicios.

**NOVENA.- DEL CARÁCTER DE LA PERMUTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato constituye la perfección y obligatoriedad de la permuta objeto del presente instrumento, aún aunque no se entreguen los bienes objeto de la misma.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día de la entrega de los bienes objeto de la permuta, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL CONTRATISTA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "EL CONTRATANTE", rescindir el presente contrato por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta de este contrato;

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:** El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la devolución de la totalidad del ganado bovino descrito en el ANEXO I de este contrato, en las mismas condiciones fisiológicas que se entregó. En caso de que no sea posible restituir a "LA UNIVERSIDAD" con la totalidad de las 19 cabezas de ganado bovino "EL CONTRATANTE" pagará el valor de las faltantes de conformidad con el ANEXO I del presente contrato. La entrega del ganado bovino deberá realizarse en el Rancho Teseachi de la Facultad de Zootecnia y Ecología, mientras que el pago deberá entregarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES":** "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.



El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** “LAS PARTES” convienen y “EL CONTRATANTE” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO COMPLETO.** Este Contrato constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

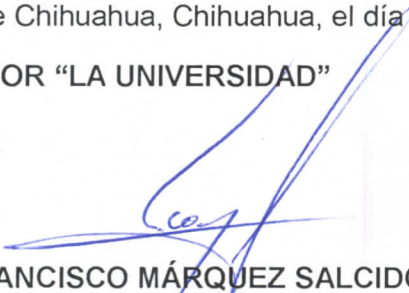
**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de diciembre del año 2018.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL PERMUTANTE”

  
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

  
C. JORGE LUIS MORALES GALAZ

  
PH. D CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



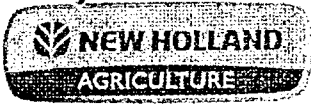
UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

TESTIGOS

PH. D CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PERMUTA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JORGE LUIS MORALES GALAZ, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.-  
CONSTE-----



COTIZACION

AGROTRACTORES DEL NORTE S.A. DE C.V.  
RFC: ANO151218E70  
CARRETERA DELICIAS - CHIHUAHUA OTE, No. 2500  
COL. OBRERA, CD DELICIAS, CHIHUAHUA. CP: 33029  
Tel: 01 639 4724450

Cotizacion No: 52336  
Fecha Cotizacion: 11/09/2018  
Sucursal: DELICIAS  
Pedido Venta:  
Vendedor:  
EMMA CRUZ AMARO

Nombre : 13377 - JORGE LUIS MORALES GALAZ  
Direccion : CALLE PASEO DE BUCARELI 3934,  
FRACC MISION DEL BOSQUE,  
CHIHUAHUA CHIHUAHUA  
Telefono : 6142154287 RFC : MOGJ731228P42  
Comentarios :

Tipo de Operacion: CONTADO  
Moneda: MXN

CONCEPTOS

Cantidad	Línea	Descripción	Precio U.	Precio
1		TRACTOR TT75 SENC R 38 MARCA NH	\$ 305,000.00	\$ 305,000.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$305,000.00</b>

FINANCIAMIENTO

Precio Total: \$305,000.00  
Seguros y Comisiones: \$0.00  
Sub Total: \$305,000.00  
Enganche (0.00%) : \$0.00  
TOTAL: \$305,000.00

PROMOTOR / VENDEDOR

EMMA CRUZ AMARO

CLIENTE

JORGE LUIS MORALES GALAZ

\* Los precios estan sujetos a cambio sin previo aviso.  
\*\* Financiamiento sujeto a autorización.  
\*\*\* Importes expresados en Pesos Mexicanos  
\*\*\*\* Queda entendido que esta es unicamente una carta informativa por lo cual no representa ningún compromiso por parte de la empresa.



Tractores Del Norte S.a. De C.v.  
 RFC: TNO851107UM5  
 Carretera Mex - Oro Km 188 S/N Entrorquo Calamanda  
 El Marqués Querétaro 76247  
 Tel:01 448 2751728 Fax: 01 448 2750607  
 Regimen Fiscal: Persona Moral Regimen General de Ley  
 Email: dkriag@tractoresdelnorte.com.mx

Expedido En:  
 CARRETERA DELICIAS - CHIHUAHUA OTE No. 2500  
 COL. OBRERA  
 CD DELICIAS CHIHUAHUA

FACTURA  
 DLCM1069  
 Orden No.: 189185  
 2013-10-07T16:25:12  
 Pagina: 1 de 1

**Datos del Cliente**

MORALES GALAZ JORGE LUIS

RFC:MOGJ731228P42  
 CALLE PASEO DE BUCARELI 3934  
 FRACC MISION DEL BOSQUE  
 CHIHUAHUA  
 CHIHUAHUA C.P.:

**Datos de Embarque**

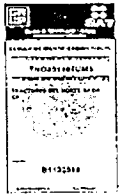
13377 MORALES GALAZ JORGE LUIS

CALLE PASEO DE BUCARELI 3934  
 FRACC MISION DEL BOSQUE  
 CHIHUAHUA  
 CHIHUAHUA

**Número/Año de Aprobacion**

457441/2013

No. Certificado Digital  
 00001000000202414594



Cant.	Codigo	U.M.	Descripcion	Precio	Total
1	1141_1	UNIDADES	{UNO}TRACTOR AGRICOLA NUEVO MARCA NEW HOLLAND MODELO TT-75 BASICO, TRACCION SENCILLA, MOTOR DE ASPIRACION NATURAL DE 75 HP, DIRECCION HIDROSTATICA, TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE DE 540 R.P.M., EQUIPADO CON ROLL BAR, CAJA DE VALVULAS, TOLDO METALICO, SOPORT No Serie: T44214M/MOTOR 715-086049	\$ 338,864.00	\$ 338,864.00

**Cantidad en letras**

( Trescientos Treinta Y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Y Cuatro Pesos 00 /100 M.N. )

**Total Venta**

\$ 338,864.00

**Informacion Comercial**

**Forma de pago:** DOS PAGOS  
**Metodo de Pago:** No Identificado Cta. Pago: No identificado  
**Condiciones:** Genera Interes Moratorio 3% mensual/credito  
 Banco: BANCOMER, CONVENIO: 984027, Ref: 0910MOGJ731228P422

La tenencia de esta factura no acredita su pago si no se justifica con el comprobante respectivo. Debo(emos) y pagaré(emos) en las condiciones establecidas en la Ciudad de Querétaro a la orden de (Tractores Del Norte S.a. De C.v.) por la cantidad 338,864.00 MXN anotada, valor de la mercancía que recibí(mos) a mi(nuestra) entera satisfacción. Pagaré recibo por Cap. III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IVA 0.00% \$ 0.00

**Total**

\$ 338,864.00

**Vendedor:** EMMA CRUZ AMARO

Firma de Conformidad del Cliente

**Sello Digital**

Dp4T0d7bZlQQ7UknHPp+m5CEm3GxOmrLFR8D0KyN7fVTie/Qi28hbNUm9xlWKzqU6DC81eoCKJqyTncDFkDrrBD5Vhs1PtW/jXhF2I4fnnSF72  
 k9ZlGG20ChhhcsX3c103ht6hj1R/yjLqdZYRAIV63h9qsm6Gk5lB4gyV0=

**Cadena Original**

{2:2}DLCM1069{2013-10-07T16:25:12}457441{2013}IngresoUna Exhibicion DOS PAGOS{MONEDA: MXN, TC:1 0000 Genera Interes Moratorio 3 %, mensual/credito}338864.00{0.00}338864.00{No Identificado}CD DELICIAS,CHIHUAHUA{No Identificado}TNO851107UM5{Tractores Del Norte S.a. De C.v.}CARRETERA DELICIAS - CHIHUAHUA OTE{No. 2500}COL. OBRERA{Tractores Del Norte S.a. De C.v.}CD DELICIAS,CHIHUAHUA{MEXICO}33029{CARRETERA DELICIAS - CHIHUAHUA OTE{No. 2500}COL. OBRERA{DELICIAS MAO NEW HOLLAND}CD DELICIAS,CHIHUAHUA{MEXICO}Persona Moral Regimen General de Ley}MOGJ731228P42{MORALES GALAZ JORGE LUIS}CALLE PASEO DE BUCARELI 3934{CALLE PASEO DE BUCARELI 3934}FRACC MISION DEL BOSQUE{Teléfono: 6142154287}{CHIHUAHUA}CHIHUAHUA{MEXICO}1.0000{Unidades}1141\_1{UNO}TRACTOR AGRICOLA NUEVO MARCA NEW HOLLAND MODELO TT-75 BASICO, TRACCION SENCILLA, MOTOR DE ASPIRACION NATURAL DE 75 HP, DIRECCION HIDROSTATICA, TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE DE 540 R.P.M., EQUIPADO CON ROLL BAR, CAJA DE VALVULAS, TOLDO METALICO, SOPORT No Serie: T44214M/MOTOR 715-086049}{338864.00}{338864.00}{IVA 0.00}0.00}}

**TRACTORES DEL NORTE,**  
 S.A. de C.V.  
 RFC: TNO 851107UM5  
 Carr.Delicias-Chihuahua Ote. 2500  
 Col. Obrera, Cd. Delicias, Chih.  
 Tel. 639 474 2550 / 474 3950

Original

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD



Relación de ganado a cambiar por un tractor agrícola

Hato	Arete Privado	Color	ID SINIIGA	Sexo	Raza	Edo. Fisiológico	Ubicación	Fecha/Nacimiento	Peso/Nacimiento	Fecha/Empadre	Toro	Diagnóstico 20/11/2018	Valor Comercial
1	Comercial	Amarillo	0809088577	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	03/09/2010	28	Marzo	Charolais	Preñada	14000
2	Comercial	Amarillo	0809839307	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	21/05/2012	30	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	14000
3	Comercial	Amarillo	0810228167	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	25/05/2013	32	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	14000
4	Comercial	Amarillo	0810228209	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	13/06/2013	35	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	14000
5	Comercial	Amarillo	0811383344	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	09/06/2014	27	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
6	Comercial	Amarillo	0811383229	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	26/06/2014	29	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
7	Comercial	Amarillo	0812200595	Hembra	Angus	Vientre	TESEACHI	09/03/2015	31	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
8	Comercial	Amarillo	0812312917	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	20/03/2015	32	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
9	Comercial	Amarillo	0812200410	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	25/03/2015	29	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
10	Comercial	Amarillo	0812200452	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	27/03/2015	31	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
11	Comercial	Amarillo	0812200399	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	12/04/2015	28	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
12	Comercial	Amarillo	0812200647	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	18/03/2015	36	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
13	Comercial	Amarillo	0812200683	Hembra	Angus	Vientre	Teseachi	05/04/2015	35	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
14	Comercial	Amarillo	0812200693	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	11/06/2015	25	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
15	Comercial	Amarillo	0812200582	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	20/04/2015	28	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
16	Comercial	Amarillo	0812200446	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	26/05/2015	29	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	15000
17	Comercial	Amarillo	0812806592	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	27/05/2016	32	02/10/2018	AN 3MM	Preñada	16000
18	Comercial	Amarillo	0812806377	Hembra	Hereford/Angus	Vientre	Teseachi	27/05/2016	32	10/10/2018	AN 3MM	Preñada	16000
19	Registro Angus	Azul	0812200517	Macho	Angus	Semental	TESEACHI	26/06/2015	40	N/A	N/A	N/A	32000